



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00061-000
DEMANDANTE : COOPERATIVA PROMOTORA DE CÓRDOBA –COOPROCORD- NIT N° 900058795-1
DEMANDADO : MANUEL FRANCISCO BEDOYA YAÑEZ CC 2.754.945

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA COOPROCORD, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES-PATRIMONIO AUTONOMO-FONECA, para que certifique si los depósitos judiciales descontados al demandado MANUEL FRANCISCO BEDOYA YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 2.754.945, corresponde dando cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio N° 0404 dentro del proceso 23-300-40-89-001-2021-00061-00, y para que en lo sucesivo corrija el radicado del proceso donde viene haciendo las consignaciones, aclarando que el correcto es 23-300-40-89-001-2021-00061-00. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) Auto No.0084

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa el Despacho que es legal y procedente el requerimiento solicitado al pagador de COLPENSIONES-PATRIMONIO AUTONOMO-FONECA, teniendo en cuenta que en providencia anterior de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la cual se denegó la entrega de depósitos judiciales se constató que muy a pesar de la coincidencia de las partes, los depósitos judiciales solicitados por la parte ejecutante se encontraban asociados desde su constitución a favor del proceso con radicado número 02330040890012021006100, por lo tanto, tal inconsistencia genera inconvenientes a la hora de hacer efectivos los cobros de los títulos, por lo que se requerirá a dicha entidad para que haga las correcciones pertinentes, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al pagador de COLPENSIONES-PATRIMONIO AUTONOMO-FONECA, para que corrija en lo sucesivo el radicado en el cual esta consignando los descuentos realizados sobre la pensión y demás beneficios que devenga o llegare a devengar el demandado MANUEL FRANCISCO BEDOYA YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 2.754.945, como pensionado adscrito a esa entidad, pues en virtud del oficio N° 0404 de fecha 16 de abril de 2021, se comunicó que la medida de embargo y retención de pensión del demandado fue con ocasión al proceso 23-300-40-89-001-2021-00061-00, y no del 02330040890012021006100, donde se encuentran los depósitos judiciales asociados a las partes de esta Litis. De igual manera, para que certifique la fecha desde la cual consignó y los valores en el proceso con radicado 02330040890012021006100, además, si dichas consignaciones se realizaron dando cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de fecha 08 de abril de 2021 y comunicada mediante oficio N° 0404 de fecha 16 de abril de 2021. Oficiese.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd34ae12192fba1dcd1a0f60de97041b1c950526264b1c6e4a850b06efd83d98**

Documento generado en 26/01/2023 07:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>